

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
POR YVETTE VEGA MOLINA
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2020-0036

ASUNTO: Revisión formal de factura

ORDEN DE MOSTRAR CAUSA

La parte PROMOVENTE radicó la revisión formal de factura el 26 de marzo de 2020. Luego de varios trámites procesales el 17 de agosto de 2020 se emitió y notificó Orden estableciendo un calendario a seguir en el proceso. A partir de esa fecha las partes tenían 10 días para informar cualquier conflicto con el señalamiento. Además tenían hasta el viernes 4 de septiembre de 2020 para concluir el descubrimiento de prueba y presentar el Informe de Conferencia con Antelación a Vista.

El 31 de agosto de 2020 la parte PROMOVIDA radicó el Informe de Conferencia con su parte exclusivamente, entendiéndose que el Informe no contiene la parte de la PROMOVENTE. En la vista de Conferencia con Antelación a Vista y en la Vista Administrativa pautada para el 15 de septiembre de 2020 no compareció la Sra. Yvette Vega Molina ni su representante legal.

Tenemos conocimiento que el 4 de septiembre de 2020 la OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, Asumió representación legal de la PROMOVENTE. Además solicitaron reseñalamiento de la vista señalada, pero sin proveer 3 fechas disponibles para ambas partes.

Muestre causa la parte PROMOVENTE de la Justa Causa por la que no compareció en el Informe Conferencia con Antelación a Vista, razón por la que no se presentó en el señalamiento pautado para el 15 de septiembre de 2020, y excusa suficiente para que al presente no haya comparecido por escrito. Debe cumplir con la presente Orden en el término de cinco (5) días desde la notificación de la misma. El incumplirla le expone a la desestimación del recurso.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Bárbara Cruz Muñiz
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Bárbara Cruz Muñiz el 30 de noviembre de 2021. Certifico además que hoy, 30 de noviembre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2020-0036 y he enviado copia de la misma a: hrivera@jrsp.pr.gov, info@oipc.pr.gov y dbilloch@diazvaz.law. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Díaz Vázquez Law Firm
Lcda. Damaris I. Billoch Colón
PO Box 11689
San Juan PR 00922-1689

OIPC

Lcda. Hannia B. Rivera Díaz
268 Ave. Ponce de León, Suite 802
The Hato Rey Center
San Juan, PR 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de noviembre de 2021.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

